

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0002344.

Procedimiento Ordinario 0000792/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante: Pedro Jesus Flores Clemente.

Abogado: Estefanía Aquino Salamanca.

Demandado: FOGASA Energoya, S.L. y Cobra Gestión de Infraestructuras, S.A.U.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Pedro Jesus Flores Clemente contra FOGASA, Energoya, S.L. y Cobra Gestión de Infraestructuras, S.A.U., en reclamación por Ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 0000792/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Energoya, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/9/2020 a las 10:30 horas, en calle Eras del Cerrillo 3, sala 14 (planta baja, sala de matrimonios civiles), para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Energoya, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a dieciocho de mayo de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1249

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>